CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	13483-670-18

CLÁUSULA PRIMERA:

CONTRATANTE	**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN** quien actúa en calidad de Director General y por ende, en nombre y representación legal de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " CAJASAN".**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91.247.007 de Bucaramanga
NIT CAJASAN	890.200.106-1
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA "CORPORACIÓN HYPATIA"**
NIT	900.490.026-7
REPRESENTANTE LEGAL	**BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63.286.271 de Bucaramanga
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	**ALBA YANETH GÓMEZ MEZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37.547.817 de Bucaramanga.
UNIDAD	**PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL**
INTERVENTOR TECNICO	**OLGA LUCIA ABRIL ALVAREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63.320.010 de Bucaramanga
UNIDAD	**PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL**
OBJETO	**EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga por el presente contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, a prestar a **CAJASAN** sus servicios especializados en la atención integral y protección a mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de 18 años, lo anterior bajo la modalidad de "Casa Refugio". En estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios; lo anterior dentro del marco de ejecución del *proyecto "Desarrollo de acciones encaminadas en la transformación de comunidades con relaciones equitativas y en equidad de género en Santander"*. Convenio N° 622 de 2018, celebrado entre la **GOBERNACION DE SANTANDER y CAJASAN.** Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR	Se determina como valor máximo a cancelar durante la vigencia del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MTC ($306'000.000),** no obstante, lo anterior se establece que **CAJASAN** podrá cancelar al **CONTRATISTA** una suma inferior a la establecida, atendiendo a que el valor total del

	contrato se encuentra sujeto a la totalidad de eventos y servicios prestados.
FECHA DE INICIO	23 JUL 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Enero de 2019

Entre las partes relacionadas e identificadas al inicio del presente documento hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **(1)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la constitución política, *el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de desarrollo*; **2)** Que de conformidad con el Artículo 41, Numeral 3° de la Ley 21 de 1982, en armonía con el Artículo 20, Numeral 2° del Decreto 784 de 1989, corresponde a las **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** "*Ejecutar con otras Cajas o mediante vinculación con organismos o entidades públicas o privadas que desarrollan actividades de seguridad social, programas de servicios dentro del orden de prioridades señalados por la Ley*" **(3)** Que en virtud de lo anterior, la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN, IDESAN y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER a través de la Secretaria de Desarrollo, suscribieron el convenio de asociación No. 622 de fecha 14 de Marzo de 2018 el cual tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos para el desarrollo del Proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS EN LA TRANSFORMACIÓN DE COMUNIDADES CON RELACIONES EQUITATIVAS Y EN EQUIDAD DE GÉNERO EN SANTANDER"*. **(4)** Que con el ánimo de poder desarrollar el componente de atención y protección a la mujer a través de la articulación de servicios de habitación y alimentación a fin de garantizar la guarda de la vida, dignidad e integridad de las mujeres víctimas de la violencia y su núcleo familiar menor de 18 años, CAJASAN a través de la UNIDAD PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL y Cooperación requiere contratar la atención integral para las mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de 18 años, lo anterior bajo la modalidad de "Casas Refugio"; **(5)** Que conforme a lo expuesto, la **UNIDAD DE PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL** mediante Comité de Evaluación de propuestas efectuado el día 29 de Mayo de 2018 obrante en el Acta No. 007, sustenta la calidad de proveedor único y/o exclusivo de la **CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA "CORPORACIÓN HYPATIA".** **(7)** Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo a que para la ejecución del convenio se requiere garantizar el equipo humano requerido para el desarrollo adecuado del convenio, **CAJASAN** y **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente *Contrato de Prestación de Servicios* el cual se regula por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** Las partes establecen como objeto del presente contrato el establecido en la cláusula primera del presente documento. **CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** Convienen las partes que con ocasión del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollara las siguientes actividades: **(1).** Brindar servicio de hogar y acogida por un tiempo máximo de tres meses, prorrogables de ser necesario de acuerdo a la situación particular de cada mujer, que incluye alojamiento, alimentación, servicios públicos de aseo, para la mujer víctima y su núcleo familiar menores de edad. **(2).** Llevar a cabo la atención psicológica para la identificación del nivel del trauma en la víctima y su núcleo familiar, ofreciendo hasta 6 sesiones mensuales terapéuticas de apoyo para el afianzamiento de sus autoestima y empoderamiento. **(3).** Brindar servicio de orientación y acompañamiento jurídico a las víctimas recibidas en el hogar acogida. **(4).** Prestar servicios de orientación en trabajo social para la recomposición de la red de apoyo familiar **(5).** Llevar a cabo actividades terapéuticas y de uso del tiempo libre con las mujeres víctimas atendidas en el hogar de acogida. **(6).** Gestionar acciones con las instituciones públicas o con otras organizaciones de la sociedad civil especializadas para acceso pleno a los derechos de las mujeres y sus hijos e hijas **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato estará comprendida a partir de la

suscripción del acta de inicio y su terminación será la establecida en la cláusula primera del presente documento, al término del contrato no existirá prórroga automática. En todo caso, las partes de común acuerdo podrán extender su vigencia siempre y cuando fueren atendibles y justificables las causas que determinan su prórroga, evento en el cual deberán tramitar de manera oportuna, el correspondiente otrosí adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con todo y lo anterior, las partes convienen que **CAJASAN** estará facultada para dar por terminado de manera unilateral el presente vínculo contractual, en cualquier tiempo, sin necesidad del pre-aviso descrito en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las siguientes causales, caso en el cual **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar pago de perjuicios alguno: **(1)** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato; **(2)** Por la cesión no autorizada expresamente por **CAJASAN,** que del presente contrato haga **EL CONTRATISTA** a cualquier persona natural o jurídica; **(3)** Por la incapacidad financiera del **CONTRATISTA,** la cual se presume cuando éste se retrase en el pago de los salarios y prestaciones correspondientes al personal a su cargo; **(4)** Cuando se presentan causas ajenas a **CAJASAN** que imposibiliten la continuidad en la ejecución del objeto contractual. **(5)** El mutuo acuerdo de las partes. **(6)** Cuando existan indicios de la participación directa o indirecta del **CONTRATISTA** en la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, en los términos de la ley penal, las políticas o los estatutos de las entidades, de acuerdo a las políticas vigentes del sistema SARLAFT y normas relacionadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** utilizará su tiempo y disponibilidad de conformidad con el programa que de común acuerdo con **CAJASAN,** se haya establecido, para llevar a cabo el desarrollo y ejecución del objeto de que trata la Cláusula primera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL SERVICIO:** Acuerdan las partes que **CAJASAN** reconocerá al **CONTRATISTA** como contraprestación por el servicio contratado, la suma total establecida en la cláusula primera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen dejar especial constancia de que la tarifa descrita en la presente cláusula no será sujeta de incremento alguno durante la totalidad de la vigencia descrita en la cláusula precedente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen dejar especial constancia que el valor del contrato se encuentra sujeto al número de mujeres e hijos (niños y niñas menores de 18 años) efectivamente atendidos según lo establecido en el presente contrato, y conforme a las tarifas descritas a continuación:

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO
Atención integral a mujeres víctimas de violencia, brindando hospedaje y alimentación valor por día	$60.000
Atención integral a menores hijos de mujeres víctimas de violencia residentes en la casa refugio	$50.000
Sesiones adicionales psicosociales y jurídicas a mujeres víctimas	$45.000

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes convienen que la tarifa descrita de atención integral para mujeres y menores hijos de las mujeres incluye hospedaje, alimentación, transporte en caso de requerirse, útiles de aseo, asesoría y acompañamiento jurídico y psicosocial. Lo anterior de conformidad a los productos y actividades relacionadas en la propuesta económica. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes convienen que lo correspondiente a sesiones adiciones de servicios psicosociales y jurídicas se dará cuando según el caso se determine la necesidad de realizar sesiones adicionales atendiendo a las condiciones y el estado de la mujer víctima de violencia. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Cajasan pagará la factura o cuenta de cobro donde se relacione detallada y discriminadamente los valores de cada uno de los servicios prestados a favor, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la radicación y aceptación de la misma, una vez esté: recibido a satisfacción los informes y soportes correspondientes a cada evento por parte del interventor del contrato. Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados adjuntando planillas de pago antes del día 20 de cada mes. Es necesario adjuntar los soportes requeridos para el pago del mismo y sus

empleados, adjuntando planillas de pago. Se debe tener en cuenta que la factura la debe presentar antes del día 20 de cada mes. Es necesario adjuntar los soportes requeridos para el pago del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que los pagos descritos en la presente cláusula estarán sujetos a la presentación y radicación previa por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, bajo las normas de la DIAN, a la que deberá adjuntarse un informe en el cual se relacionen detalladamente cada una de las gestiones y actividades desarrolladas durante el periodo facturado, adjuntando los demás soportes exigidos por quien haga las veces de interventor del presente contrato, quien dará su visto bueno en señal de aprobación, y quien sujetará el pago correspondiente al cumplimiento efectivo por parte del **CONTRATISTA** del requerimiento descrito en el presente contrato, respecto a anexar documentación que permita acreditar su vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral, a saber, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Sistema General de Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Convienen las partes en dejar especial constancia que el pago de que trata la presente cláusula se encuentra sujeto al desembolso efectivo de los dineros que con ocasión del Convenio No. 622 de 2018 con la gobernación de Santander que se deriven. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejecución y desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga específicamente bajo su exclusiva responsabilidad a: **(a)** Transmitir las sugerencias e inquietudes que beneficien la buena marcha y ejecución del presente contrato; **(b)** Realizar en forma autónoma y responsable las actividades que en ejecución del presente contrato se requieran, otorgando para ello la disponibilidad de tiempo que su actividad demande, así como el ejercicio de las labores conexas y complementarias propias a la realización del objeto del mismo; **(c)** Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos a él encomendados, en aras de alcanzar los objetivos que comprenden el objeto del presente contrato; **(d)** Informar al interventor del presente contrato cualquier evento que pudiere afectar la continua y normal ejecución del objeto del presente contrato; **(e)** En el evento que **EL CONTRATISTA** recolecte y/o realice cualquier operación de tratamiento de datos personales de categoria privada, semiprivada y sensible, con ocasión al cumplimiento del objeto y alcance contractual, garantizará que los beneficiarios del proyecto suscriban los formatos de autorización de datos personales diseñados para tal caso y se cumplan los protocolos y procedimientos de seguridad para el tratamiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, así como las Políticas de tratamiento de la información de CAJASAN.**(f)** Desarrollar y ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con las directrices impartidas por la interventoría del presente contrato y con el programa establecido para los efectos. **(g)** Pagar y entregar a la interventora del proyecto dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes los soportes de pago de seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL) **(h)** Presentar debida y oportunamente las cuentas de cobro junto con los informes de actividades anexando los respectivos soportes de las mismas, así como los pagos de seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL). **(i)** Presentar el informe de actividades con el cual se permita evidenciar el desarrollo y/o ejecución del objeto. **(j).** Obrar con diligencia en los asuntos encomendado. **(k).** Prestar atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad. **(l)** Contar con el personal idóneo y necesario para la prestación efectiva del servicio objeto del contrato. **(m).** Efectuar la entrega de registro de las mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de 18 años, atención, hospedaje, alimentación y reconstrucción de autonomía mediante cubrimiento de medidas de asistencia y protección requeridas. **(n).** Garantizar que el personal administrativo o profesional de atención no tenga antecedentes penales relacionados con delitos que afecten la vida, integridad, salud, libertad y autonomía de las mujeres. Contar con una infraestructura adecuada para la atención de mujeres y niños, con accesibilidad para las personas con discapacidad. **(ñ).** Tener habilitación vigente por la Secretaria de Salud Departamental en atención psicosocial. **(o).** Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) para las mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de 18 años edad, durante el tiempo de permanencia en la casa refugio. **(p).** Suministrar alojamiento con servicios públicos durante el tiempo de permanencia de las mujeres víctimas de violencia y su grupo familiar. **(q).** Suministrar un kit de aseo para cada una de las personas (mujeres y niños/niñas) que contenga: toalla, jabón, shampoo,

cepillo y crema dental. **(r).** Tener una infraestructura que garantice la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, en los diferentes servicios que ofrece la casa refugio. **(s).** Garantizar el cumplimiento con normas sanitarias y de higiene básicas en la casa refugio. **(t).** Contar con un manual de derechos y deberes para las personas que habiten en la casa refugio. **(u).** Tener un protocolo de atención integral para la prestación del servicio a las mujeres víctimas de violencia y su grupo familiar. **(v).** Ejecutar el contrato de acuerdo con parámetros establecidos en la propuesta y con sus propios medios, hasta su total terminación y aceptación final. **(w)** Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor encargado del control y la vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **(x)** Garantizar la atención de calidad de las mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de 18 años, a través de un equipo interdisciplinarios profesionales en varias áreas. **(y).** Entregar informe de procesos realizados durante el proceso recibido por las mujeres, de igual forma la Entrega de registro de asistencia a actividades por parte de las mujeres y lo menores atendidos. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** Se determina como Interventor Administrativo y Tecnico del presente contrato los colaboradores nombrados en la Cláusula Primera del presente documento, o quienes hagan sus veces, quien tendrá en ejercicio de su cargo las siguientes funciones: **(a)** Hacer el seguimiento de las diversas actividades orientadas al desarrollo y ejecución del presente contrato; **(b)** Verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractual; **(c)** Dar visto bueno en señal de aprobación a las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por **EL CONTRATISTA,** previa verificación de que las mismas cumplan a cabalidad con los requerimientos establecidos en el presente contrato, especialmente lo relacionado con la presentación de informes de actividades. **(d)** Presentar de manera oportuna los informes de Interventoría correspondientes, de conformidad con las políticas internas de **CAJASAN. e).** Verificar y hacer seguimiento de las pólizas de garantía constituida con ocasión del presente contrato, y en caso de presentarse su vencimiento, requerir al **CONTRATISTA** para que allegue la póliza *correspondiente renovada en su vigencia.* **f).** *Validar que el Contratista este cumpliendo con la afiliación* y pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), para lo cual deberá exigir la presentación de comprobantes de pago. **g)** Rendir ante la líder estratégica de la Unidad de Impacto Social y/o Dirección Administrativa de **CAJASAN,** informes sobre adelantos y actividades del presente contrato, cuando así se les requiera. **h)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **i)** Informar oportunamente a la líder estratégica de la Unidad de Programas de Impacto Social los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. **j)** Realizar la correspondiente revisión de la minuta contractual a suscribirse con el fin de validar que la misma plasme en integridad las necesidades del negocio. **k)** Cumplir con las demás obligaciones que se encuentren descritas en el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Para los efectos legales presentes o futuros a que hubiere lugar, **ELCONTRATISTA** se compromete y obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, a saber, Sistema General de Pensiones, Sistema de Seguridad Social en Salud, y Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo descrito en la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 797 de 2003, con el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.**PARÁGRAFO:**Las partes convienen en dejar especial constancia de que las obligaciones descritas en la presente clausula, deberán ser efectivamente cumplidas por **EL CONTRATISTA,** para efectos del pago de los dineros descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que emanan del presente contrato, **ELCONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a su costo y a favor de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN"** garantías expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, las cuales son:**(a)** ***PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:*** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **(b)** ***CALIDAD DE SERVICIOS SUMINISTRADOS*** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, incluido IVA, y con una vigencia equivalente al termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **(c)** ***PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:*** Por una suma

equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, Su vigencia será por el plazo del Contrato y tres (3) años más ***d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** Donde Cajasan sea la parte asegurada - beneficiaria por un valor equivalente a 200 SMMLV por un término igual al plazo señalado en el contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO**: Las partes dejan especial constancia de que **EL CONTRATISTA** no podrá revocar las pólizas constituidas con ocasión al presente contrato durante la totalidad de la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA:** Por la específica modalidad, naturaleza y contenido del presente contrato, éste no genera subordinación ni dependencia, por cuya razón las reglas o normas tipificadoras de su resolución, término o revocatoria se regirán no dentro de los lineamientos de la legislación laboral sino dentro de los preceptos contenidos en el Libro IV, Artículos 1494, 1502, y concordantes del Código Civil Colombiano. De conformidad con lo anterior, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **CAJASAN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** En la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** utilizará sus propios medios técnicos y directivos, asumiendo los riesgos económicos correspondientes, y no tendrá ninguna subordinación legal ni dependencia para con **CAJASAN**, diversa a la emanada del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato se celebra por las partes sin vinculación laboral o subordinación jurídica alguna. De igual forma, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados, así como la responsabilidad civil y penal que pueda derivarse de los actos y omisiones del personal al cual encomiende la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **CAJASAN. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Se entenderá que ninguno de los términos del presente contrato se considera modificado por ninguna de las partes, a menos que esto se hiciera por escrito y solamente por las personas que firman y aceptan el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Si pasados treinta (30) días calendario desde el aviso de ocurrencia de una controversia o diferencia de una parte a la otra, no se hubiere llegado a ningún arreglo o solución, las partes estarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para buscar la solución que en derecho corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **CAJASAN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que **CAJASAN** pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que **CAJASAN** descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria **CAJASAN** a través de la interventoría del Contrato, requerirá por escrito a **EL CONTRATISTA** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Brinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se dejará constancia en un acta que será notificada; tanto a **EL CONTRATISTA,** como al garante. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir judicialmente al **CONTRATISTA** el pago de la cláusula penal estipulada, los costos derivados de daños y perjuicios, así como cualquier otra suma a cargo del **CONTRATISTA,** para lo cual bastará la sola

afirmación acerca del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente vínculo contractual, hecha en la demanda por **CAJASAN.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son además justas causas para la terminación del presente contrato las contenidas en los Título XXVIII y demás pertinentes del Código Civil Colombiano, sin perjuicio de las acciones que una u otra parte pueda ejecutar en pro o en contra del desarrollo del mandato a que se alude en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROHIBICIÓN ESPECIAL:** Está prohibido al **CONTRATISTA** utilizar el nombre, logotipo o insignias de **CAJASAN**, en cualquier negocio de su propiedad o en relaciones con terceras personas o entidades. **CLÁUSULAVIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Si pasados treinta (30) días calendario desde el aviso de ocurrencia de una controversia o diferencia de una parte a la otra, no se hubiere llegado a ningún arreglo o solución, las partes estarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para buscar la solución que en derecho corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVAS: ELCONTRATISTA,** en el desempeño del almacenamiento de los datos personales que trata en virtud de las actividades comerciales con **CAJASAN**, se obliga al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a borrar los datos personales de los clientes de CAJASAN, una vez haya finalizado la relación contractual que les vincula. De igual forma, se obliga a no revelar la información que reciba durante la ejecución del contrato y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial hasta después de la vigencia de la relación contractual. Esta condición aplica aun después de la vigencia de la relación contractual y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial o de uso interno y privada a nivel interno y externo, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información confidencial o de uso interno de su propiedad, de naturaleza similar, si se dan las siguientes condiciones: (i) que al momento de ser recibida esté marcada claramente como confidencial o de uso interno, reservada o con otra leyenda similar; (ii) si se trata de información verbal que se resuma en un escrito que debe entregarse con una marca o leyenda de confidencial o de uso interno, dentro de los treinta (30) días calendario vigentes a su revelación a la parte receptora; (iii) si se trata de datos personales de especial protección, que se conocieron con ocasión del cargo o función desempeñada, aun si no se encuentra marcada con la leyenda de confidencial o de uso interno. En adelante, la información así marcada se llamará la información confidencial o de uso interno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad, que suscriban las partes. **EL CONTRATISTA** Autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a **CAJASAN** el tratamiento de los datos personales, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que **CAJASAN** ha adoptado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley Colombiana, el Contratista se compromete a; **(1)** Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los reglamentos internos de **CAJASAN** y sus procedimientos, **(2)** Salvaguardar la moralidad, la transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, eficiencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **(3)** Conocer y estar sometido al régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés, establecidos en la constitución política y las leyes, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de ley 789 de 2002, **(4)** Declarar que ni él ni sus trabajadores vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, **(5)** Honrar la cultura de la legalidad, **(6)** Reconocer a **CAJASAN**

como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **(7)** Cumplir con los postulados del código de ética y del buen gobierno de **CAJASAN**, el cual declara conocer y aceptar, **(8)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y buen gobierno de **CAJASAN**, especialmente la honestidad y honradez en cada una de las prácticas de trabajo de la Corporación, **(9)** No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropio, así mismo a no incurrir en cualquier tipo de pagos, dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros a colaboradores o Asociados, **(10)** Aceptar que toda falta propia o de sus trabajadores entorno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del contrato constituye un incumplimiento grave al mismo, **(11)** Declarar que la transparencia constituye un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-ORIGEN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA**, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni él, ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto el presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente a **CAJASAN** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del **CONTRATISTA**, sus socios, administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido **EL CONTRATISTA** responderá ante **CAJASAN** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a **CAJASAN**, la *información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada* con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que **CAJASAN** le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **CAJASAN** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta desde ya no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **CAJASAN**, de conformidad con lo descrito en el Decreto 2463 de 1981, en concordancia con la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, que regulan lo atinente a las Cajas de Compensación Familiar, sin estar en conflicto de interés alguno de los que a misma Ley describe. **CLÁUSULAVIGÉSIMAQUINTA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** Autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a **CAJASAN** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de sus colaboradores, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que CAJASAN ha adoptado. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA-ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. PTI**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por **CAJASAN**, siguiendo la Política de Tratamiento de la Información que **CAJASAN** ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto a **EL CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página www.cajasan.com además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA-CLÁUSULA: ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL**

CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendentes a la evitación de su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.FINALIDAD DE TRATAMIENTO: EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de CAJASAN quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido por parte del Responsable. **CLÁUSULAVIGÉSIMA NOVENA- CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.**En el evento en el cual **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato celebrado, accedan o puedan llegar a acceder a los datos personales contenidos en bases de datos que CAJASAN trata, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información que ha aprobado, la cual se encuentra en la página webwww.cajasan.com. De igual manera, tanto **EL CONTRATISTA**como sus empleados están en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función de la actividad contratada.Igualmente, **EL CONTRATISTA**manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, facultándose a **CAJASAN** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de **CAJASAN.CLÁUSULA TRIGÉSIMA-INDEMNIDAD DE CAJASAN: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CAJASAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **CAJASAN** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **CAJASAN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CAJASAN**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **CAJASAN**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **CAJASAN** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **CAJASAN** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que **CAJASAN** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA, CAJASAN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA,** por razón de los servicios contratados o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** Convienen las partes que la liquidación del presente contrato se realizará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto, para lo cual las parte deberán suscribir la respectiva Acta de liquidación. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presentase a suscribir el acta de liquidación, **CAJASAN** de manera unilateral realizará la liquidación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO:** Para la legalización del presente contrato se requiere la firma de cada una de las partes contratantes. Para constancia y en señal de aceptación, previa constitución por parte del **CONTRATISTA**, de las Pólizas de Garantía exigidas en

la Cláusula Décima, se firma el presente contrato. Para constancia y en señal de aceptación, se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los (23 JUL 2018) en dos (2) originales del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

POR CAJASAN:

CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN
C.C. 91.247.007 de Bucaramanga.
Director General de CAJASAN

EL CONTRATISTA:

BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO
C.C. No. 63.286.271 de Bucaramanga
Contratista

cajasan
REVISADO EN ASPECTOS JURIDICOS
OFICINA JURIDICA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	13483-670-18
CONTRATANTE	**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN** quien actúa en calidad de Director General y por ende, en nombre y representación legal de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " CAJASAN".**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91.247.007 de Bucaramanga
NIT CAJASAN	890.200.106-1
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA "CORPORACIÓN HYPATIA"**
NIT	900.490.026-7
REPRESENTANTE LEGAL	**BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63.286.271 de Bucaramanga
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	**ALBA YANETH GÓMEZ MEZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37.547.817 de Bucaramanga.
UNIDAD	**PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL**
INTERVENTOR TECNICO	**OLGA LUCIA ABRIL ALVAREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63.320.010 de Bucaramanga
UNIDAD	**PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL**
OBJETO	**EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga por el presente contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, a prestar a **CAJASAN** sus servicios especializados en la atención integral y protección a mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de 18 años, lo anterior bajo la modalidad de "Casa Refugio". En estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios; lo anterior dentro del marco de ejecución del *proyecto "Desarrollo de acciones encaminadas en la transformación de comunidades con relaciones equitativas y en equidad de género en Santander"*. Convenio N° 622 de 2018, celebrado entre la **GOBERNACION DE SANTANDER y CAJASAN.** Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR	Se determina como valor máximo a cancelar durante la vigencia del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MTC ($306'000.000),** no obstante, lo anterior se establece que **CAJASAN** podrá cancelar al **CONTRATISTA** una suma inferior a la establecida, atendiendo a que el valor total del contrato se encuentra sujeto a la totalidad de eventos y servicios prestados.

OFICINA JURIDICA

cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

FECHA DE INICIO	23 JUL 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Enero de 2019

En las oficinas de la Sede Administrativa de Cajasan, se hicieron presentes, las personas que a continuación plasman sus firmas para constancia y en señal de aceptación, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual señalado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes relacionadas e identificadas al inicio del presente documento suscribieron **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con el objeto atrás descrito.

2. Que el interventor ha verificado en forma previa a la firma de la presente Acta, la existencia y legalidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del Contrato y conoce las obligaciones que le asisten con ocasión del mismo.

3. Que en virtud de lo anterior las partes aquí presentes acuerdan dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° **13483-670-18**

En constancia se firma en Bucaramanga por las partes,

POR CAJASAN:

CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN
C.C. 91.247.007 de Bucaramanga.
Director General de CAJASAN

EL CONTRATISTA:

BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO
C.C. No. 63.286.271de Bucaramanga
Contratista

INTERVENTOR,

Administrativo

ALBA YANETH GÓMEZ MEZA
C.C No. 37.547.817 de Bucaramanga
Líder Estratégico de la unidad de Impacto social.

Técnico,

OLGA LUCIA ABRIL ALVAREZ
C.C. 63.320.010 de Bucaramanga
Coordinador Programas Proyecto de Cooperación (Equidad de Género)

cajasan
REVISADO EN ASPECTOS JURIDICOS
OFICINA JURIDICA